

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 242-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Candelario López, sobre la venta de una porción de terreno en San Pedro de Macorís.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 242-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 5 de mayo del año 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **CANDELARIO LOPEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 5 de mayo de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **CANDELARIO LOPEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, una porción de terreno con área de 108.02 metros cuadrados, ubicado dentro de la Parcela No. 15-A, en el Solar No. 3, Manzana 18, del Distrito Catastral No. 16/4, de la ciudad de San Pedro de Macorís, evaluado en la suma de RD\$24,300.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 0889

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de mayo de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, quien lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **CANDELARIO LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 15344, serie 28, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, cede y traspasa, pura y simplemente, libre de pagos de impuestos y derechos, a pagar, en calidad de DONACION en favor del señor **CANDELARIO LOPEZ**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno de 108.02 metros cuadrados, evaluados en la suma de RD\$24,300.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100), ubicado dentro de la Parcela No. 15-A, en el Solar No. 3, Manzana 18, del Distrito Catastral No. 16/4, de San Pedro de Macorís”.

SEGUNDO.- El inmueble objeto del presente contrato se considerará constituido en BIEN DE FAMILIA, conforme a la Ley no. 1024, de fecha 24 de octubre del 1928.

TERCERO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de DONACION, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.

CUARTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año mil novecientos y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

CANDELARIO LOPEZ
Donatario (a)

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia y me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida jurídica, de todo lo que doy fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 243-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos de la Cruz, sobre la venta de un apartamento en el proyecto La Yuca, sector Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 243-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.